



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Coordinación General de Estudios de Postgrado
Mérida 09 de febrero de 2026

CIRCULAR N° UCREP-03/2026

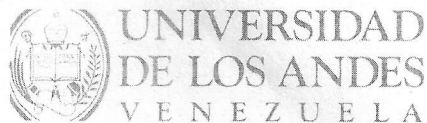
- PARA:** Consejo Técnico, Consejo Directivo, Coordinadores, Comisiones, Divisiones Postgrado de Facultades /Núcleos.
- DE:** Coordinación General de Estudios de Postgrado y la Unidad de Control y Registro de Estudios de Postgrado.
- ASUNTO:** Ratificar el requerimiento de la Visa Transeúnte (TR-E) para el ingreso, prosecución y egreso de extranjeros a los programas académicos de postgrado de la Universidad de Los Andes.
- OBJETO:** Hacer nuevamente de su conocimiento que, a los fines de la admisión como estudiante regular, prosecución y egreso como estudiante de la Universidad de Los Andes, dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, los extranjeros deben estar provistos de un pasaporte válido, vigente, debidamente sellado y contar con el visado correspondiente a la actividad que realizan, para el caso de estudios la **Visa de Transeúnte Estudiante (Visa TR-E)**.

Sobre este particular, se expone que, dando cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° CU-0462/23 y N° CU-0930/24, de fecha 24 de abril de 2023 y 08 de julio de 2024, respectivamente, se recuerda la obligatoriedad de exigir a los extranjeros que aspiren cursar estudios de postgrado dentro de la Universidad de Los Andes o se encuentre inscritos en algún programa académico de postgrado poseer la **VISA DE TRANSEÚNTE ESTUDIANTE (VISA TR-E)**, vigente **SIN EXCEPCIÓN**, en un todo de acuerdo con los artículos 7 y 14 numerales 2 y 5 de la Ley de Extranjería y Migración, y los artículos 1 y 23 de las Normas del Procedimiento para la Expedición de Visado, disposiciones que son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, se indica que, en aquellos programas académicos de postgrado en los cuales se exija, como requisito de ingreso, la presencia física del ciudadano extranjero, dentro del territorio nacional, para la presentación de algún concurso, prueba, entrevista u otra modalidad de ingreso, el ciudadano extranjero deberá previa a la presentación de la modalidad exhibir su pasaporte vigente con sello de ingreso al territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

En tal sentido, quienes resulten seleccionados a alguno de los programas académicos de postgrado impartidos en las diferentes Facultades y Núcleos de la **Coordinación General de Estudios de Postgrado Cgep**
Vicerrectorado Académico





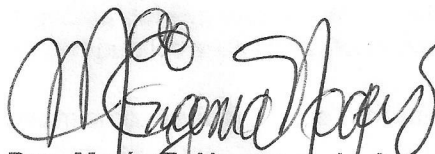
Universidad de Los Andes y de acuerdo al proceso de selección que se lleve a cabo por cada uno de ellos, deben presentar los documentos emitidos en el extranjero debidamente apostillados y tramitar la **VISA DE TRANSEÚNTE ESTUDIANTE (VISA TR-E)**, presentando dicho documento por ante la Coordinación de cada Postgrado, en la oportunidad de formalizar el proceso de Matriculación en el Sistema SIREP para su ingreso como estudiante regular de postgrado de la Universidad de Los Andes ante esta Coordinación General de Estudios de Postgrado.

A tal efecto, se hace de su conocimiento que los procesos de **ADMISIÓN, INGRESO, PROSECUCCIÓN y EGRESO** de ciudadanos extranjeros de la Universidad de Los Andes se sustenta en la normativa jurídica aplicable a cada proceso, por lo que se recuerda a cada Consejo Técnico, Consejo Directivo, Coordinación, Comisión y División de Postgrado que el trasgredir esta normativa pudiere ser causal de responsabilidad disciplinaria, administrativa y penal.


Asimismo, se reitera que el estudiante extranjero se encuentra **OBLIGADO** a cumplir con las renovaciones de su **VISA TR-E** y la vigencia de su pasaporte.

Se advierte el estudiante debe cursar sus estudios y grado con la **VISA TR-E** vigente, documento que legal insubsanable para la formalización de la matrícula y la validación de cualquier acto académico. Por consiguiente, la Universidad se reserva el derecho de **suspender**, previo procedimiento administrativo los registros de escolaridad de aquellos ciudadanos extranjeros que no regularicen su estatus migratorio y de notificar a la autoridad con competencia en materia de migración y extranjería de la causal de deportación o expulsión. Entendiéndose que, el ejercicio del derecho al estudio está sujeto al cumplimiento de las normativas que rigen la permanencia de extranjeros en el territorio nacional. El incumplimiento de estas disposiciones dejara sin efecto jurídico cualquier avance en el programa de postgrado.

Esta Coordinación General de Estudios de Postgrado enfatiza que no se concederán prorrogas ni excepciones.


Dra. María E. Noguera de A.
Coordinadora General-CGEP




Esp. María Virginia Benavides R.
Jefe de la UCREP-CGEP



Coordinación General de Estudios de Postgrado Cgep
Vicerrectorado Académico